Constancia Secretarial. (27/01/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 30 de enero de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Ejecutivo de Alimentos
860013110001 2022 00143 00

Mocoa, Putumayo, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se evidencia que la apoderada de la parte demandante allego al plenario la constancia de envío de la notificación personal de la demanda al correo electrónico de la parte pasiva de la Litis (A.014), junto con las evidencias que acreditan que la dirección electrónica corresponden a la persona a notificar (A.015); sin embargo, el despacho avizora que la notificación no se encuentra realizada en debida forma, toda vez que no se dio cumplimiento a lo establecido en el auto admisorio de la demanda (A.005) esto es **allegar al plenario la constancia de entrega del mensaje que reporta la plataforma utilizada**, así pues esta judicatura considera, que con el propósito de garantizar el derecho de defensa y debido proceso es necesario, **remitir por la parte activa, la constancia de entrega en mención**.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días hábiles, que empezaran a correr al día siguiente en que se notifique esta providencia por estados, **remita la constancia de entrega del mensaje que reporta la plataforma utilizada**, conforme lo señala el cardinal Cuarto de la providencia del 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5d8db57926b7a559c522cd14cfaf611d0272092b30dceddc9d73bc0536dd49**

Documento generado en 29/01/2023 12:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica